



**RESOLUCIÓN N° 224 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -2813/11.-**

**VISTO**

La Ordenanza N° 3.947, de la creación del cargo del Defensor del Pueblo; y

**CONSIDERANDO**

Que, finaliza el mandato de los actuales funcionarios de ese Cuerpo;

Que, es atribución del Concejo Deliberante disponer las medidas que prevea y garantice el adecuado funcionamiento del organismo, que actúa en el carácter de alto comisionado de este Cuerpo Deliberativo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER** la constitución en este Cuerpo de la Comisión del Defensor del Pueblo y Secretario Letrado Adjunto, la cual estará integrada por los señores Presidentes de los Bloques Políticos, a fin de llevar adelante el llamado a concurso de antecedentes previsto en el artículo 2° y 7° de la Ordenanza N° 3.947, conforme a las pautas establecidas en la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Comisión del Defensor del Pueblo y Secretario Letrado Adjunto deberá abrir, por un período de diez (10) días hábiles, un registro de interesados o aspirantes a concursar los cargos. La fecha de apertura y cierre de registro de interesados y las condiciones exigidas para ocupar los cargos, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 3.947, deberán ser publicadas por espacio de dos (2) días en al menos uno de los Diarios de mayor circulación, la página Web del Concejo Deliberante y el Boletín Municipal. Dicho plazo se computará a partir de la publicación en cualquiera de los medios mencionados.

La inscripción deberá realizarse en forma de binomio, incluyendo los postulantes a Defensor del Pueblo y Secretario Letrado Adjunto.

Vencido el plazo de inscripción deberá realizarse la publicación de la nomina de candidatos inscriptos, por un día y por los mismos medios señalados anteriormente, invitando a la ciudadanía a formular impugnaciones u observaciones. La totalidad de los antecedentes curriculares presentados podrán ser consultados por los interesados.-

**ARTÍCULO 3°.- DEJAR** establecido que quienes deseen formular impugnaciones respecto de los inscriptos, deberán hacerlo por escrito en los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación, fundándolas en circunstancias objetivas debidamente acreditada por medios fehacientes y bajo su firma de la que se correrá vista al impugnado por el término de tres (3) días hábiles. Vencido el plazo para la vista de los impugnados y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de dicha fecha, la Comisión del Defensor del Pueblo y Secretario Letrado se reunirá para evaluar los antecedentes y seleccionar una terna de postulantes que deberán elevar al pleno del Concejo Deliberante a fin que el mismo elija al Defensor del Pueblo.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas de Salta y al Colegio de Abogados de Salta lo dispuesto en la presente a efectos de invitar a sus matriculados a participar del proceso.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

cg

**Dr. RICARDO JAVIER DIEZ VILLA**  
*Secretario Legislativo*  
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

**Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNEPA**  
*Presidente*  
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*